



Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Territorial
Dirección del Sistema Habitacional
República de Colombia



**COMISION ASESORA PERMANENTE PARA EL REGIMEN
DE CONSTRUCCIONES SISMO RESISTENTES
(Creada por la Ley 400 de 1997)**

Acta N° 75

Fecha:

7 de Julio de 2009

Hora:

2:00 p.m.

Lugar:

Oficinas del M.A.V.D.T.

Asistentes:

Dra. Luz Angela Martínez Bravo, Representante MAVDT
Ing. Luis Enrique García R., Representante de la Presidencia de la República
Ing. Dario Farías, Presidente de ACIES.
Ing. Luz Dary Pulido C., Delegada de CAMACOL
Ing. Luis Eduardo Laverde L., Delegado del Presidente de la Sociedad Colombiana de Ingenieros
Ing. Carlos E. Alvarado F., Delegado del INGEOMINAS
Ing. Luis Enrique Aycardi F., Presidente de AIS

Invitados:

Ing. Manuel Ramírez D., Delegado del ICONTEC
Ing. Carlos Ariel Cortés Mateus, Delegado del MAVDT

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Verificación del quórum

El ingeniero Juan Fernando Arango, delegado del Ministro del Transporte y el arquitecto Jorge Pardo, delegado del presidente de la Sociedad Colombiana de Arquitectos se excusaron de asistir. Se verificó satisfactoriamente el quórum estatutario.

Secretaría de la Comisión:

ais Asociación Colombiana de Ingeniería Sísmica

Carrera 20 N° 84-14 Oficina 502 • Bogotá, D. C., COLOMBIA • Teléfono: 530-0826 • Fax: 530-0827



**COMISION ASESORA PERMANENTE PARA EL REGIMEN
DE CONSTRUCCIONES SISMO RESISTENTES**
(Creada por la Ley 400 de 1997)

Acta N° 75

2. Lectura y aprobación del Orden del Día.

Se aprobó el orden del día propuesto para la reunión.

3. Aprobación de las Actas de las reuniones 73 y 74.

Se aprobaron las actas de las reuniones 73 y 74 una vez atendidas algunas observaciones menores.

Se acoge por parte de la Comisión la idea de invitar al Dr. Fabio Tobón del Icontec, para aclarar el tema relacionado con el posible conflicto de intereses con la presencia del delegado del Icontec en las reuniones de la Comisión.

4. Desarrollo del Contrato para la actualización de la Norma Sismo Resistente

Se realiza una presentación del informe preliminar del Doctor Mario Ordaz, de los estudios de amenaza sísmica presentados en la reunión anterior de la Comisión. Se destaca en el informe del Doctor Ordaz el avance en el proceso de consenso de los trabajos y el compromiso de parte de los dos grupos investigadores de entregar una versión final el 14 de Julio de 2009. (Se hace entrega de copia digital del informe a todos los miembros de la Comisión.) El ingeniero Aycardi manifiesta que contando con esa versión final del mapa se podrá proceder a conciliar algunas diferencias que se han presentado en relación con la filosofía general del Título A de la nueva NSR09. Como resultado de las observaciones y propuestas recibidas en la discusión pública, el Comité AIS 100 ha realizado los ajustes correspondientes al documento quedando en este momento pendiente por concertar definitivamente los siguientes temas: uso obligatorio de rocedores en vivienda (Título J) y condiciones de uso de vidrios de seguridad (Título K). Finalmente el Subcomité del Título F está trabajando en la actualización del documento teniendo en cuenta que la norma base que se utilizó es del 2005 y ya se cuenta en la actualidad con la versión del 2010.

El Ingeniero Aycardi hace entrega a todos los miembros de la Comisión de una copia de los archivos correspondientes a los Títulos B al J para que se comience el estudio de estos documentos. Se designan coordinadores de cada uno de los Títulos, que se encargarán de recibir y estudiar las observaciones de los demás miembros de la Comisión de tal manera que

Secretaría de la Comisión:

ais Asociación Colombiana de Ingeniería Sísmica

Carrera 20 N° 84-14 Oficina 502 • Bogotá, D. C., COLOMBIA • Teléfono: 530-0826 • Fax: 530-0827



**COMISION ASESORA PERMANENTE PARA EL REGIMEN
DE CONSTRUCCIONES SISMO RESISTENTES**
(Creada por la Ley 400 de 1997)

Acta N° 75

en la reunión de aprobación se presenten las propuestas ya concertadas. Los coordinadores se designaron así:

- Título A. Carlos Eduardo Bernal
- Título B. Luis Enrique García
- Título C. Luis Enrique García
- Título D. Luis Enrique Aycardi
- Título E. Luis Enrique Aycardi
- Título F. Carlos Eduardo Bernal
- Título G. Luis Enrique García y Luis Enrique Aycardi
- Título H. Carlos Alvarado
- Título I. Luis Eduardo Laverde
- Título J. Luz Dary Pulido
- Título K. Luz Dary Pulido

Se establece el siguiente cronograma de reuniones para comenzar el trámite del documento en los Ministerios:

Julio 9 – Reunión de los Ingenieros Luis Enrique García y Luis Enrique Aycardi, delegados por la Comisión, con la representante de la oficina jurídica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Julio 21 – Reunión de presentación al Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial del documento NSR 09. Este día se debería contar con el nuevo mapa de amenaza sísmica.

Agosto 11 – Reunión de aprobación de la NSR 09.

La Comisión recomienda al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial la contratación con la Sociedad Colombiana del Bambú, para el desarrollo del documento de los requisitos de construcciones en Guadua, teniendo en cuenta que esta sociedad reúne a los profesionales y científicos nacionales idóneos y conocedores del tema, y que cuenta además con amplia experiencia en los procesos de investigación, transferencia de tecnología, aprovechamiento, industrialización y comercialización de la guadua y actividades

Secretaría de la Comisión:

ais Asociación Colombiana de Ingeniería Sísmica

Carrera 20 N° 84-14 Oficina 502 • Bogotá, D. C., COLOMBIA • Teléfono: 530-0826 • Fax: 530-0827



**COMISION ASESORA PERMANENTE PARA EL REGIMEN
DE CONSTRUCCIONES SISMO RESISTENTES**
(Creada por la Ley 400 de 1997)

Acta N° 75

complementarias, que permiten evidenciar la existencia de una estructura organizacional consolidada para el cumplimiento de estos fines.

5. *Microzonificación Sísmica de Cali*

Se acuerda informarle al señor Alcalde de Cali que el estudio de actualización de la NSR-98 incluye la actualización del mapa de amenaza sísmica del país y que este trabajo debe servir de base para la validación del estudio de amenaza local de la ciudad de Cali y de todos los municipios del país. Este trabajo está en su última etapa de desarrollo y muy posiblemente en el mes de Agosto se cuente con la información que permita a esta comisión abordar el tema de estudio y aprobación del trabajo titulado "Microzonificación Sísmica de Cali" realizado por el Ingeominas y el DAGMA. Una vez se inicie este proceso al interior de la Comisión, se le informará de los avances en el tema.

6. *Respuestas de la Comisión*

Se informa que se han preparado las respuestas a las comunicaciones acordadas en la reunión anterior.

7. *Consultas a la Comisión*

Se recibió comunicación que fue radicada en el MAVDT bajo el número 4120-E1-53366, en la que el ciudadano JAVIER ELIAS ARIAS IDARRAGA solicita información de los estudios de sismicidad de que habla la Ley 400 de 1997. La Comisión entiende que se refiere a la obligatoriedad de realizar estudios de vulnerabilidad a que se refiere la Ley 400 de 1997 y contestará así:

1. La Comisión Asesora Permanente del Régimen de Construcciones Sismo Resistentes no tiene dentro de sus funciones llevar ningún inventario de los estudios de vulnerabilidad que se realicen en el territorio nacional de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 400 de 1997.
2. Es importante resaltar que el artículo 35 de la Ley 1151 de Julio de 2007 establece: "Ampliase por cuatro años más el plazo para las acciones de reforzamiento estructural señalado en el parágrafo 2º del artículo 54 de la Ley 715 de 2001".

Secretaría de la Comisión:

ais Asociación Colombiana de Ingeniería Sísmica

Carrera 20 N° 84-14 Oficina 502 • Bogotá, D. C., COLOMBIA • Teléfono: 530-0826 • Fax: 530-0827



**COMISION ASESORA PERMANENTE PARA EL REGIMEN
DE CONSTRUCCIONES SISMO RESISTENTES**
(Creada por la Ley 400 de 1997)

Acta N° 75

Se recibió comunicación que fue radicada en el MAVDT bajo el número 4120-E1-40746 en la que la Dra. DIANA MONTOYA GARCIA, Asesora Jurídica de la empresa CONINSA RAMON H, solicita concepto sobre la posible exoneración de la supervisión técnica de acuerdo con el Parágrafo 3° del Artículo 18 de la Ley 400 de 1997. Después de estudiar el tema se decide contestar que la interpretación de la Ley dada por la Curaduría Urbana N° 1 de la ciudad de Bogotá, en su oficio N° OF 09103706 del 3 de Abril de 2009, es correcta.

Se recibió la comunicación FR-04 PR GRF-09 V.01-074/04/09 de la Alcaldía Mayor de Bogotá en la que solicita asesoría sobre los tipos de reforzamiento estructural y los plazos que la Comisión recomienda exigir a los equipamientos culturales existentes con el fin de garantizar la reducción de la vulnerabilidad sísmica de los mismos. La Comisión responderá de la siguiente manera:

1. No es función de esta Comisión recomendar tipos de reforzamiento estructural. Cualquier tipo de reforzamiento que cumpla con lo prescrito en la Ley 400 de 1997 y sus Decretos Reglamentarios es válido.
2. De acuerdo con el Artículo 45 de la Ley 400 de 1997 se debe evaluar la vulnerabilidad sísmica de las Edificaciones Indispensables descritas en el Artículo A.2.5.1.1, dentro de las cuales no se incluyen los equipamientos culturales.
3. La Comisión exalta la preocupación de la Alcaldía en referencia a la vulnerabilidad sísmica de los equipamientos culturales y ofrece el acompañamiento que se considere necesario para lograr disminuir la vulnerabilidad de edificaciones como los equipamientos culturales donde en cierto momento se puede reunir un número importante de ciudadanos.

Se recibió comunicación que fue radicada en el MAVDT bajo el número 4120-E1-30636 en la que el señor OMAR ENRIQUE ALVAREZ MANTILLA solicita, que teniendo en cuenta que no se está dando el cumplimiento a la exigencia del uso exclusivo de vidrio de seguridad laminado o templado por parte de los curadores; y que igualmente las alcaldías y oficinas de planeación, dentro del territorio nacional, no están efectuando el control de lo mismo, se implementen los mecanismos a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para obligar al acatamiento de la NSR 98, en su Título K y Capítulo K.4, a los entes involucrados; y que se informe mediante circular. Una vez estudiado el tema se acuerda contestar en los siguientes términos:

Secretaría de la Comisión:

ais Asociación Colombiana de Ingeniería Sísmica

Carrera 20 N° 84-14 Oficina 502 • Bogotá, D. C., COLOMBIA • Teléfono: 530-0826 • Fax: 530-0827



**COMISION ASESORA PERMANENTE PARA EL REGIMEN
DE CONSTRUCCIONES SISMO RESISTENTES**
(Creada por la Ley 400 de 1997)

Acta N° 75

1. La Comisión hace notar que el tema de las licencias corresponde al alcance de la Ley 388 de 1997, por lo que escapa de las atribuciones sobre lo que la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes (Ley 400/97) debe conceptuar.
2. Además, la Comisión no es una instancia jurídica, no estando dentro de sus atribuciones conocer o imponer las sanciones pertinentes.

Se recibió comunicación que fue radicada en el MAVDT bajo el número 4120-E1-69209 en la que el ingeniero JOSE JOAQUIN ALVAREZ, Coordinador de Ingeniería de la Curaduría Urbana N°4 de la ciudad de Bogotá solicita concepto sobre la consideración de las viguetas en una edificación como parte del sistema de resistencia sísmica, sobre la estabilidad de una estructura al realizarse la demolición de una vigueta y sobre el peligro en que puede ponerse la integridad personal y la vida de los residentes por considerar que se altera el sistema estructural o se varía la vulnerabilidad de dicha estructura al demolerse una vigueta. La Comisión considera que la información no es suficiente para emitir un concepto y por lo tanto solicitará al ingeniero Alvarez que suministre los planos correspondientes a la licencia de construcción.

Se recibió derecho de petición del señor JAVIER MAURICIO MANRIQUE CASAS en el que solicita saber que tipo de amparo, control o sanción ejerce la Comisión en aquellos casos en los cuales se compran viviendas nuevas, sin que se haya suscrito la póliza por el constructor de que habla el Decreto 3042 de 1989. La Comisión acuerda responder así:

1. El Decreto 3042 de 1989 fue expedido en sustento y desarrollo del artículo 64 de la Ley 9ª de 1989, el cual fue subrogado por la Ley 3 de 1991. En esta medida, frente al aludido decreto operó el fenómeno del decaimiento del acto administrativo y por ello no es dable exigir la protocolización de la póliza que se contempla en la Ley 9ª.
2. Además, la Comisión no es una instancia jurídica, no estando dentro de sus atribuciones conocer o imponer sanciones.

Se recibió comunicación de la Dra. MARIA EUGENIA CARREÑO, Procuradora Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública en la que se remite copia de la queja presentada por el señor LUIS FREDY FLORIDO GRANADOS, donde se solicita dar cumplimiento a la Ley 1229 de 2008 que modificó y adicionó la Ley 400 de 1997 en lo que al Constructor, Interventor y Supervisor Técnico se refiere. La Comisión estudia el tema y acuerda contestar a la procuradora así:

Secretaría de la Comisión:

ais Asociación Colombiana de Ingeniería Sísmica

Carrera 20 N° 84-14 Oficina 502 • Bogotá, D. C., COLOMBIA • Teléfono: 530-0826 • Fax: 530-0827



**COMISION ASESORA PERMANENTE PARA EL REGIMEN
DE CONSTRUCCIONES SISMO RESISTENTES**
(Creada por la Ley 400 de 1997)

Acta N° 75

La Comisión es conocedora de la modificación y adición de la Ley 400 de 1997 mediante la expedición de la Ley 1229 de 2008 y actualmente se encuentra en el proceso final de aprobación de la nueva versión de las Normas Colombianas de Construcción Sismo Resistente, cuyo decreto reglamentario deberá incluir todas las modificaciones que implica la inclusión del profesional de Constructor en Arquitectura e Ingeniería.

8. Proposiciones y varios

El ingeniero Carlos Ariel Cortés invita a la reunión al arquitecto León Darío Espinosa quien solicita en nombre Grupo de Proyectos Especiales de la Dirección de Desarrollo Territorial del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, acompañamiento en la revisión de los términos de referencia para el estudio denominado "Guía Metodológica para la Evaluación Técnica y Rehabilitación Sísmica de inmuebles con estructura de concreto reforzado construidos con anterioridad a 1984, localizados en centros de renovación urbana, como vivienda para uso final". Se acuerda que los ingenieros Luis Enrique García y Carlos Eduardo Bernal, como delegados de la Comisión, colaborarán con el arquitecto Espinosa.

9. Próxima reunión.

Las próximas reuniones se realizarán de acuerdo con el programa descrito en el numeral 4.

Se dio por terminada la reunión a las 6:30 PM.

Para constancia se firma:

Presidente de la Comisión:

Dra. Luz Angela Martínez Bravo
MAVDT

Secretario:

Ing. Luis Enrique Aycardi
Presidente de AIS

Secretaría de la Comisión:

ais Asociación Colombiana de Ingeniería Sísmica

Carrera 20 N° 84-14 Oficina 502 • Bogotá, D. C., COLOMBIA • Teléfono: 530-0826 • Fax: 530-0827